	Código:
	Versión:

SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

AJUSTE PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS O COFINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS APROBADOS

CONCEPTO DEL AJUSTE PARA LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (ARTÍCULO 4.5.1.2.3. ACUERDO ÚNICO DE COMISIÓN RECTORA).

Los ajustes a los proyectos de inversión que versen sobre la modificación del valor total de proyecto, las fuentes de financiación o el cambio de ejecutor, deberán ser sometidos a consideración de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Este documento contiene el análisis integral de los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero sobre los requisitos y soportes de aquellas modificaciones introducidas a proyectos de inversión aprobados, de acuerdo con las variables susceptibles de modificación.

REFERENTES NORMATIVOS

Ley 2056 de 2020: Artículos 4, 5, 6, 35, 37,54,5, 57 y 84

Decreto 1821 de 2020: Artículo 1.2.1.2.14. (Modificado y adicionado por el Art. 6 del Decreto 1142 de 2021); 1.2.2.2.1. (Modificado por el Art. 9 del Decreto 625 de 2022 y el Art. 13 del Decreto 1142 de 2021) y Art. 1.2.4.2.1. (Adicionado por el por el Art. 11 Del Decreto 625 de 2022).

Acuerdo Único del SGR o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO:

NOMBRE DEL PROYECTO:	REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA SAN ANTONIO RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			CÓDIGO BPIN:	2023004410119
FASE DEL PROYECTO	Fase III-Factibilidad			REGIÓN SGR:	Región Centro - Sur - Amazonia
ENTIDAD QUE PRESENTÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN:	DEPARTAMENTO DEL HUILA	NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA EJECUTORA:	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECTOR DE INVERSIÓN EN EL QUE SE CLASIFICA EL PROYECTO:	Transporte
		NOMBRE DE ENTIDAD PROPUESTA PARA CONTRATAR LA INTEVENTORÍA :	DEPARTAMENTO DEL HUILA	SECTOR DE INVERSIÓN DE APOYO:	Transporte
INSTANCIA/ENTIDAD VIABILIZADORA:	SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA/DEPARTAMENTO DEL HUILA	INSTANCIA/ENTIDAD APROBACIÓN:	DEPARTAMENTO DEL HUILA	FECHA DE ÚLTIMA DECISIÓN EN EL PROYECTO (aprobación):	29 AGOSTO DE 2023

¿Se ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo que decreta unilateralmente el gasto con cargo a los recursos asignados?	Si	¿El ajuste es presentado por la entidad designada para la ejecución?	Si
Avance físico del proyecto:	0.00%	Avance financiero:	%

Número de concepto emitido:	1	Fecha de solicitud de Concepto:	Fecha de emisión de Concepto:
		4/09/2024	20/11/2024

ANÁLISIS DE VARIABLES SUSCEPTIBLES DE MODIFICACIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS.

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Aplica/No aplica Requisito	Observaciones
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes	Si Aplica	Aumentan los costos actividades existentes y modifiquen el valor total del proyecto aprobado.
	Inclusión de actividades nuevas	No aplica	
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Si Aplica	Se le crean valores en el año 2024 en algunas de las actividades del proyecto
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Si Aplica	Incrementa el valor total inicial hasta el 50%
	Disminución de los montos aprobados	No aplica	
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	No aplica	
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	No aplica	
	Modificación de las fuentes ya existentes	Si Aplica	Se modifica las fuentes ya existentes.
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	No aplica	

f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	**No aplica**	

Nota 1. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 2. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversión se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles

Para tal efecto se deberá contar con la respectiva justificación técnica y jurídica del cambio, la cual reposará en los soportes documentales del proyecto, conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, disciplinarias, fiscales o penales que se puedan derivar.

Nota: El análisis y las observaciones se realizaron con base en el Anexo 2. Guía de identificación de trámites de ajustes para proyectos aprobados remitido por la Entidad que presentó el proyecto de inversión y los respectivos soportes.

INFORMACIÓN GENERAL DEL AJUSTE

Realizar una descripción del proyecto viabilizado y la solicitud del ajuste en estudio:	De acuerdo a la revisión técnica y ajuste al diseño, presentado por la firma INGESUELOS DE COLOMBIA LTDA, firmada por el Ingeniero Mario Trujillo Calderón (Esp. Geotecnia, Esp. Pavimentos y Esp. Vías Terrestres, T.P 1920240632CAU), del consorcio Infraestructura JPN Tello, contratista, observaciones al ajuste del diseño presentadas por el Ing. Ingeniero Javier Conde Gutiérrez, Esp. En Ingeniería de Vías, Esp en Ingeniería de Pavimentos. Magister en Ingeniería de Vías Terrestres. Mat. Profesional 25202-15389 CND, Una vez presentada el ajuste de diseño a la interventoria. El Especialista de la interventoría realiza observaciones técnicas en cuanto a parámetros y factores utilizados para la utilización del método de la AASHTO y Método Racional. Dichas observaciones son contestadas y aclaradas por el Especialista del Contratista y aceptadas por la Interventoría. Aclaradas las observaciones al ajuste del diseño la interventoría presenta el ajuste del diseño a la Secretaría de Vías e Infraestructura para la revisión y aprobación. La secretaría de vías e Infraestructura a través de la Secretaría de Vías e Infraestructura a través del Ingeniero Julián Camilo Angarita Rojas, Esp. Msc. Matricula profesional 25202-423150 CND, realiza observaciones al ajuste del diseño realizado por la firma INGESUELOS DE COLOMBIA SAS, en lo relacionado a el diseño estructural del pavimento, transito de diseño, modulo de la capa de rodadura, dimensionamiento de la estructura método AASHTO y la validación por el método racional. Dichas observaciones son presentadas a la firma especializada INGESUELOS DE COLOMBIA SAS, para lo cual la firma realiza el diseño completo con los parámetros iniciales reiterando la estructura de pavimento para las secciones 1, 2 y 3. Se unifica una estructura para las secciones 1 y 2 y otra estructura para la sección 3. Igualmente se da respuesta a las observaciones realizadas por el Ing. Juan Camilo Angarita Rojas. Se Anexa el documento de diseño presentado por la firma INGESUELOS DE COLOMBIA SAS, firmado por el Ingeniero Mario Trujillo Calderón (Esp. En Ingeniería de Pavimentos, Esp. En Geotecnia Vial y Pavimentos, Esp. Vías Terrestres, T.P. 19202-27179), se presenta documento de observaciones al ajuste de diseño realizada por el Especialista de la Interventoría Ingeniero Javier Conde Gutiérrez Esp. En Ingeniería de Vías, Esp en Ingeniería de Pavimentos. Magister en Ingeniería de Vías Terrestres. Mat. Profesional 25202-15389 CND, respuesta a las observaciones realizadas por la secretaría de vías, hechas por el Ingeniero Julián Camilo Angarita Rojas, Esp. Msc. Matricula profesional 25202-423150 CND, diseño final presentado por la firma INGESUELOS DE COLOMBIA SAS, por el Ing. Mario Trujillo Calderón, donde se concluye como estructura final la siguiente: Secciones 1 y 2: Tramos del 1 al 21, Sub base granular 20 cms, base granbular 20 cms y carpeta asfaltica 10 cms; Sección 3: sub Base Granular 20 cms, base granular 20 cms y carpeta asfaltica 12 cms.Igualmente se recomienda la construcción de estrucutras de drenaje de fiitros para garantizar el abatimiento del nivel freatico y aguas de escorrentia. Y la construcción de dos muros en gavión para recuperación de la banca en el tramo 17.

¿La información que soporta el ajuste se encuentra alojada en el aplicativo dispuesto por el DNP?	Si	**Observación:**

VALIDACIÓN DE PROCEDENCIA DEL AJUSTE

Se requiere dar respuesta a las siguientes preguntas para la validación de procedencia del ajuste en consideración a los dispuesto en el capítulo 5- Sección 1-Subsección 2- Ajustes a proyectos de inversión aprobados

Pregunta	Respuesta	Observación
1. ¿Las variables presentadas para la modificación al proyecto de inversión se enmarcan dentro de las indicadas en el artículo 4.5.1.1.1. Acuerdo Único de Comisión Rectora, susceptibles de ajustar para proyectos Viabilizados -No aprobados?	No	Los ajustes requeridos proceden de acuerdo con las variables presentadas para su modificación
2. ¿Las modificaciones introducidas cambian el alcance del proyecto de inversión?	No	Las modificaciones no cambian los objetivos generales y especificos, los productos y la localización
3. ¿Las modificaciones introducidas al proyecto de inversión alteran su viabilidad inicial?	No	Las modificaciones introducidas al proyecto no alteran la viabilidad sobre los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero dada inicialmente.

Nota 1. Tenga en cuenta que las variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados se identifican de conformidad con el Artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único de Comisión Rectora. En los casos en que los ajustes requeridos no procedan de acuerdo con las variables señaladas, se deberá aplicar el archivo dispuesto en el inciso tercero del parágrafo 1° del artículo 4.5.1.2. del Acuerdo Único de Comisión Rectora.

VALOR TOTAL INICIAL APROBADO

VALOR TOTAL INICIAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR APROBADO CON RECURSOS DEL SGR:			VALOR APROBADO CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:			
$ 9,277,649,956.34	$ 9,277,649,956.34			$ 0.00			
FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	**ENTIDAD APORTANTE**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**	**NOMBRE OTRA FUENTE**	**NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA**	**VALOR**	**PERIODO DE FUENTE**
Asignaciones Directas	DEPARTAMENTO DEL HUILA	$ 9,277,649,956.34	2023-2024				
TOTAL DEL FUENTES DEL SGR		9,277,649,956.34		**TOTAL OTRAS FUENTES**		$	-
						VALOR TOTAL INICIAL EN VIABILIZACIÓN:	$ 9,277,649,956.34

INCREMENTO O DISMINUCIÓN DE RECURSOS AL PROYECTO

FUENTES DE FINANCIACIÓN SGR	ENTIDAD APORTANTE	VALOR	VIGENCIA	NOMBRE OTRA FUENTE	NOMBRE DE LA ENTIDAD COFINANCIADORA	VALOR	VIGENCIA
Asignaciones Directas	GOBERNACION DEL HUILA	$ 3,205,787,046.00	2023-2024				

TOTAL DEL FUENTES DEL SGR	$ 3,205,787,046.00	TOTAL OTRAS FUENTES	$
TOTAL INCREMENTO/DISMINUCIÓN CON FUENTES DEL SGR			$ 3,205,787,046.0

VALOR TOTAL DEL PROYECTO CON AJUSTE

VALOR TOTAL DEL PROYECTO (Todas las fuentes):	VALOR CON RECURSOS DEL SGR:	VALOR CON OTRAS FUENTES DE RECURSOS:
$ 9,277,649,956.34	$ 12,483,437,002.34	$ 0.00

DOCUMENTOS SOPORTE PARA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES

De conformidad con lo definido en el artículo 4.5.1.2.5. los documentos soporte para la presentación de solicitudes de ajuste a proyectos aprobados son:

2. Cuando la solicitud de ajuste verse sobre modificación del valor total del proyecto o fuentes de financiación:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión o de aquella designada como ejecutora, cuando esta haya aceptado dicha designación, dirigida a la secretaría de planeación o secretaría técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados, la fuente de financiación y el monto de recursos inicialmente aprobados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría o supervisión, la solicitud también deberá ser suscrita por el interventor o supervisor, según sea el caso. La solicitud deberá estar acompañada del formato del que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo.	Cumple	Presenta carta de solicitud de ajuste
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	Cumple	Presenta balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto
c) Carta de aceptación de los ajustes propuestos, suscrita por los representantes legales o autoridades competentes de las demás entidades que cofinancian el proyecto de inversión.	Cumple	Presenta carta de aceptación

3. Cuando los ajustes estén relacionados con el cambio de ejecutor o cambio de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del presente Acuerdo, deberán presentarse los siguientes documentos:

Soportes	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	No Aplica	
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	No Aplica	
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoría, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	No Aplica	

¿La entidad ejecutora o la que presentó el proyecto de inversión adjuntó los documentos soporte establecidos en el artículo 4.5.1.2.5. del Acuerdo Único de Comisión Rectora para la creación y el registro del ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación y los requeridos según procedimiento para dar trámite a los ajustes?	Si

CONCEPTO DEL AJUSTE

De conformidad con el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, el concepto del ajuste será solicitado por las secretarías técnicas de los OCAD Paz o Regional u oficina de planeación o la que haga sus veces, teniendo en cuenta las reglas:

a) Para los proyectos de inversión que para su decisión requirieron Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto del ajuste será solicitado a la entidad que lo haya expedido.

b) Para los proyectos de inversión que para su decisión no contempló un Concepto Técnico Único Sectorial, el concepto de ajuste deberá ser solicitado a la entidad que viabilizó el proyecto de inversión.

Se deberán analizar las variables a modificar y conceptuar sobre el ajuste para los componentes jurídico, técnico, social, ambiental y financiero.

COMPONENTE JURÍDICO:

Que la ley 2056 de 2020 REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, en ella se fortalece la descentralización y autonomía de las entidades territoriales para que los recursos de las regalías se traduzcan en obras y beneficios para las comunidades. De este modo se da la potestad a alcaldes y gobernadores para aprobar proyectos de inversión sin necesidad de pasar por los OCAD., siguiendo los parámetros definidos para tal fin.

Que el proyecto "REHABILITACION DE PAVIMIENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CÓDIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA", se viabilizó y aprobó bajo la reglamentación del SGR Acta No.20 del 26 de septiembre de 2022 y la Resolución No. 340 de 2022 "por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías – SGR".

Que el Decreto 1821 de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías" en su artículo 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión, establece: "con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Estos ajustes, previo trámite y aprobación deberán registrarse por la instancia que presentó el proyecto, en el Banco de proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, previo a la ejecución presupuestal".

Que el numeral 8.1.2 Actividades, costos y valor total del proyecto de inversión de la guía de orientaciones transitorias establece: "Los costos de las actividades pueden aumentar o disminuir, así como el valor total del proyecto. Si el valor total del proyecto se incrementa, deberá ser como consecuencia de un aumento en el costo de las actividades o inclusión de actividades no previstas".

Que el numeral 8.1.4 Fuentes de financiación de la guía de orientaciones transitorias establece: "Para los proyectos de inversión que han sido aprobados, el valor determinado para las fuentes de financiación puede aumentar o disminuir, condición que aplica tanto para las fuentes SGR como para otras fuentes"

COMPONENTE TÉCNICO:

La secretaría de Vías e Infraestructura recibió por parte del contratista de interventoría CONSORCIO VG la solicitud de realizar comité técnico por medio de oficio con número de radicado 24078 del 25 de junio de 2024, a la cual mediante oficio de radicado 2024CS041525-1 con fecha del 26 de junio de 2024 la supervisión programó comité para el día miércoles 03 de julio en las instalaciones de la Secretaría de Vías e Infraestructura.
Se firmó Acta de Suspensión No.1 debido a que se realizó por parte del contratista de obra CONSORCIO INFRAESTRUCTURA JPN TELLO y contratista de interventoría CONSORCIO VG una revisión en campo de las condiciones contractuales iniciales en las cuales se evidenciaron mayores y menores cantidades de obra. Por lo que fue necesario suscribir un ACTA DE SUSPENSIÓN el día 26 de junio de 2024 hasta que se presente por parte de los contratistas un balance de cantidades el cual es validado por profesionales de la entidad para presentar ajuste ante Secretaría de Planeación – Regalías. Se realizó comité según lo pactado en el cual se acordó que entre el contratista de interventoría y contratista de obra presentarían a la entidad el concepto de diseño de la estructura de pavimento para ser evaluada por parte de los profesionales designados por la Secretaría. El contratista de interventoría CONSORCIO VG mediante el oficio con número de radicado 30036 del día 09 de agosto de 2024 presentó el ajuste con los respectivos soportes técnicos detallados dentro del documento denominado "DISEÑO DE PAVIMENTO" suscrito por MARIO TRUJILLO CALDERON. El ingeniero especialista Julián Camilo Angarita Rojas M.P 25202-423150 CND, fue delegado por la Secretaría de Vías e Infraestructura para llevar a cabo la revisión del diseño de pavimento mediante oficio de radicado 2024CS054023-1 con fecha del 15 de agosto de 2024 enviado al contratista se emitieron observaciones al diseño inicial. A partir de la fecha se trabajó entre los equipos técnicos para finalmente el día 21 de noviembre de 2024 por medio de oficio 46873 el contratista interventor radicó el proyecto ajustado según lo acordado entre las partes. El cual, en cumplimiento de la normativa vigente aplicada a la ingeniería de pavimentos fue aprobado a satisfacción por el citado especialista dando viabilidad por parte de la supervisión del proyecto cumpliendo con los parámetros solicitados y los precios unitarios acordes con los precios del mercado y establecidos de la región.

COMPONENTE SOCIAL:

En el presente ajuste este componente no se verá afectado.

COMPONENTE AMBIENTAL:

En el presente ajuste este componente no se verá afectado.

COMPONENTE FINANCIERO:

Con el acompañamiento de la secretaría de Vías e infraestructura, el contratista de obra e interventoría realizaron la revisión, ajuste y aprobación de ítems del presupuesto y cantidades de obra, toda vez que se encontraron variaciones en diferentes actividades contractuales y se evidencio la necesidad de incorporar nuevos ítems generando la necesidad de adicionar recursos al presupuesto del proyecto aprobado, según la viabilidad técnica. Por consiguiente, el valor solicitado para el ajuste corresponde a la suma de ($ 3.618.511.999,33) TRES MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE, obteniéndose un valor final para el mismo con interventoría de ($12.483.437.002,34) DOCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOS PESOS TREINTA T CUATRO CENTAVOS M/CTE.

RESULTADO DEL CONCEPTO DEL AJUSTE	FAVORABLE

Nota: Después de haber sido revisado por la interventoría y respaldado por los apoyos técnicos de la Secretaría de Vías e Infraestructura y Departamento Administrativo de Planeación, los firmantes de este concepto de ajuste otorgan su viabilidad técnica, jurídica y financiera de acuerdo con lo establecido en el sistema general de regalías.

* Para los proyectos de inversión aprobados por el OCAD CTeI, el concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del artículo 4.5.1.2.3. del presente Acuerdo, deberá ser emitido por el ejecutor del proyecto de inversión utilizando el formato señalado en el presente artículo y remitido a la secretaría técnica al momento de la solicitud de creación del ajuste.
** Cuando se requiera cambio de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución del proyecto por el OCAD Paz y OCAD CTeI, según corresponda, eventos en los cuales no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.
***Cuando el ajuste verse sobre cambio de ejecutor o de instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría o la designada para la vigilancia de la correcta ejecución de OCAD Paz y CTeI no se requerirá concepto del ajuste del que trata el numeral 3 del presente artículo para su decisión.

**** Una vez se cuente con concepto del ajuste, la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión analizará y decidirá sobre la solicitud de ajuste, esta decisión deberá ser consignada en un acto administrativo
***** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajustar el valor total del proyecto o las fuentes de financiación, todas las entidades o instancias que aporten recursos al proyecto de inversión deberán aprobar el respectivo ajuste, atendiendo el orden establecido en el parágrafo 2 del artículo 4.4.2. del presente Acuerdo.
****** Cuando un proyecto de inversión haya sido cofinanciado con diversas fuentes de financiación y requiera ajuste de cambio de ejecutor, la entidad o instancia que lo designó será la responsable de decidir sobre este ajuste, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 4.4.4. del presente Acuerdo.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2* del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

Nota: El presente concepto se emite con base en la documentación presentada por el contratista de obra e interventoría, la cual se asume en el principio de la buena fé y veracidad de los documentos, y por lo tanto serán ellos quien deberá responder ante los organismos de control del Estado por cualquier inexactitud o falsedad en la información que pueda ocasionar detrimento patrimonial de los recursos del Estado o un perjuicio a la Comunidad.

EMISOR DEL CONCEPTO DE AJUSTE			Área/dependencia/Cargo
Perfil técnico que realizó concepto:	RODRIGO CORONADO GUTIERREZ		SECRETARÍA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA/ SUPERVISOR INTERVENTORIA
	NOMBRE	FIRMA	
Representante Legal (o delegado) entidad que emitió CTUS/Viabilizó/Ejecutor del proyecto de inversión (incluye CTeI) (OBLIGATORIO)	ANDRÉS CAMILO CABRERA LEIVA		SECRETARIA DE VÍAS E INFRAESTRUCTURA - DEPARTAMENTO DEL HUILA
	NOMBRE	FIRMA	

El concepto de ajuste del que trata el artículo 4.5.1.2.4. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, deberá ser emitido por la entidad o instancia responsable dentro de los doce (12) días hábiles siguientes a la solicitud, para lo cual deberá hacer uso del formato que para el efecto defina el Departamento Nacional de Planeación, el cual será suscrito y remitido en formato PDF a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces para que realice el cargue correspondiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FICHA DE REVISIÓN DE REQUISITOS
SOLICITUD DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR

REFERENTES NORMATIVOS
Decreto 1821 de 2020: artículos 1.2.1.2.8. / 1.2.1.2.14
Acuerdo 03 de 2021 Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, Cap 5. Ajustes y Liberaciones
Acuerdo 07 de 2022 Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.
Acuerdos o normas lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO

Nombre del Proyecto:	REHABILITACION DEL PAVIMENTO FLEXIBLE DESDE FORTALECILLAS HASTA TELLO SOBRE LA VIA DEPARTAMENTAL DE PRIMER ORDEN CODIGO 45A01 NEIVA - SAN ANTONIO, RED VIAL A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA			**Código Bpin:**	2023004410119
Tipo de Revision:	Ajuste	**categoria del proyecto:**	Infraestructura	**Fase del Proyecto**	III
Sector de inversion	Transporte	**Entidad que aprobo el proyecto**	Departamento del Huila	**Ejecutor Propuesto**	Departamento del Huila
Region	Centro Oriente	**Municipio(s) en el/los que se ejecuta el proyecto**	Neiva y Tello.	**Numero y Fecha del Acuerdo y/o Resolución de aprobacion**	Res 254 del 29 agosto de 2023
Instancia de Aprobacion	Departamento del Huila	**Tiempo de ejecucion fisico - financiera (meses)**	12 MESES	**Proyecto Tipo Utilizado (Cuando aplique)**	NO APLICA

FUENTES DE FINANCIACION

Sistema General de Regalias				Otras Fuentes			
Entidad	**Fuente**	**Valor**	**Vigencia**	**Entidad**	**Fuente**	**Valor**	**Vigencia**
Departamento del Huila	SGR – Asignaciónes directas	$ 9.277.649.956,34	2023-2024				
TOTAL SGR			9.277.649.956,34	**TOTAL OTRAS FUENTES**		0,00	
Valor Total del Proyecto:			9.277.649.956,34	**Valor Interventoria (Cuando aplique):**	606.949.062,58	**Valor Supervision (Cuando aplique):**	NO APLICA
Fecha de solicitud de revision de ajuste:					**Fecha de revision de ajuste:**		30/10/2024

FUENTE DE RECURSOS:	**INICIAL**	**AJUSTE No. 1**	**AJUSTE No. 2**	**AJUSTE No. 3**	**TOTAL**
SGR – Asignaciónes directas	$ 9.277.649.956,34	3.205.787.046,00			12.483.437.002,34
Valor Total del Proyecto:	**9.277.649.956,34**	**3.205.787.046,00**	**0,00**	**0,00**	**12.483.437.002,34**
Porcentaje de Ajuste - Recursos SGR:		34,55%			34,55%
Porcentaje Total de Ajuste:					**34,55%**

Si el proyecto ha tenido un ajuste previo a esta solicitud, realizar una breve descripción:	El proyecto a la fecha NO ha tenido ajuste.
Realizar una descripción del proyecto aprobado, su estado (en ejecución o suspendido) y la solicitud del ajuste en estudio:	Contempla la construcción de 5,34 km de pavimento flexible, donde se incluye el fresado de 35.263 m2 de pavimento asfáltico, conformación de calzada, construcción de estructura de pavimento en base y sub base granular, mezcla densa en caliente MDC-19, riego de imprimación, construcción de cuñetas y demarcación de señalización horizontal. incluye la implementación del Plan de Manejo Ambiental y Plan de Manejo de Tránsito e Interventoria. Actualmente su estado se encuentra Suspendido de fecha 26/06/2024. la solicitud del ajuste consiste en aumentar el valor inicial del proyecto, sin exceder el 50% en el cual se aumenta y disminuye items, igualmente se agregan nuevos items.
% de Avance del Proyecto en Fisico:	Revisión No.1: 0% el proyecto presento acta de inicio 17/06/2024 y acta de suspension el dia 26/06/2024, es decir a la fecha no se reporta ejecucion.
% de Avance del Proyecto Financiero:	Revisión No.1: 0% el proyecto presento acta de inicio 17/06/2024 y acta de suspension el dia 26/06/2024, es decir a la fecha no se reporta ejecucion, por lo tanto no se reportan pagos, ni anticipos.

AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN APROBADOS

Variables susceptibles de ajuste a proyectos de inversión aprobados

Variables Susceptibles de Modificación*	Variable	Identificación de modificación
a) Actividades y costos	Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes que modifiquen el valor total del proyecto aporbado.	Aplica
	Inclusión de actividades nuevas	N.A
	Cambios definidos en el horizonte de ejecución del proyecto	Aplica
b) Valor total del proyecto de inversión	Incremento del valor total inicial hasta el 50%	Aplica
	Disminución de los montos aprobados	N.A
c) Indicadores de producto	Indicadores de producto secundarios	N.A
d) Fuentes de financiación	Sustitución de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N.A
	Inclusión de fuentes de financiación del SGR o diferentes a estas	N.A
	Modificación de las fuentes ya existentes	Aplica
e) Ejecutor	Cambio de la entidad ejecutora designada	N.A
f) Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	Cambio de la entidad designada para adelantar la contratación de la interventoria	N.A

REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AJUSTES A PROYECTOS APROBADOS

GOBERNACIÓN DEL HUILA

FICHA DE REVISION DE REQUISITOS
SOLICITUD DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR

AJUSTES QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR EL EJECUTOR O LA ENTIDAD QUE HAYA PRESENTADO EL PROYECTO DE INVERSIÓN, CUANDO APLIQUE (No se modifica el valor total del proyecto, fuentes de financiación o cambio de ejecutor)

REQUISITO	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	OBSERVACIONES
a) Solicitud de la entidad designada como ejecutora o la que haya presentado el proyecto de inversión, cuando aplique, dirigida a la secretaría de planeación o secretaria técnica o la que haga sus veces, de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, que será la encargada de crear y registrar el ajuste en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR. Dicha solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad que la presente, indicar las razones técnicas, financieras y jurídicas que sustentan la necesidad, detallar los ajustes solicitados y estar acompañada de los documentos que lo soporten. Cuando el proyecto cuente con interventoría, supervisión o ambos, según sea el caso, la solicitud y los documentos soporte deberán ser suscritos adicionalmente por estos. (Formato DNP, Acuerdo Único del SGR)	NO APLICA	N.A
b) Decisión del ajuste de que trata el numeral 2 del artículo 4.5.1.2.2. del Acuerdo Único del SGR. (Formato DNP, Acuerdo Único del SGR)	NO APLICA	N.A
b) Cronograma de actividades y flujo de fondos actualizado del proyecto, coherente con las modificaciones efectuadas.	NO APLICA	N.A
d) Si el proyecto se encuentra en ejecución, para las modificaciones relacionadas con mayores cantidades e inclusión de nuevas actividades, adjuntar certificación suscrita por el interventor, donde indique que las cantidades adicionales y nuevas actividades no han sido ejecutadas.	NO APLICA	N.A
e) Los ajustes que contemplen documentos que lo soporten como estudios, diseños y planos, adjuntar certificado donde indique que dichos documentos se encuentran debidamente firmados, con las matrículas profesionales de los profesionales competentes.	NO APLICA	N.A
f) Guía para la identificación de trámites (Formato DNP, Acuerdo Único del SGR)	NO APLICA	N.A

AJUSTES QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (Se modifica el valor total del proyecto o fuentes de financiación)

REQUISITO	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	OBSERVACIONES
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoría que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	CUMPLE	Presenta documento carta de solicitud de fecha 15/10/2024 suscrito por el Ing. Andrés camilo cabrera Leiva en calidad de secretario de vías e infraestructura del Departamento del Huila, avalado por el interventor. Presenta las siguientes observaciones: REVISION 01 Razones técnicas: 1. Se recomienda mejorar la redacción técnica del documento para asegurar claridad, precisión y coherencia en la presentación de la información. Cada ajuste, cambio o modificación debe estar debidamente fundamentado, con referencias claras a la normatividad vigente y soportes técnicos que respalden las decisiones tomadas. Además, se sugiere y/o recomienda incluir los hechos facticos que motivaron el ajuste, asegurando que cada aspecto del proyecto esté bien documentado y que la información sea fácilmente accesible para su revisión. 2. No se encuentran los planos de diseño geométrico y topográficos que soporten las cantidades adicionales de movimientos de tierras conforme, a la topografía del terreno objeto de este ajuste. Es indispensable que se presenten estos planos, se recomienda sean elaborados por un ingeniero civil especializado en vías, con la debida justificación técnica para cada ajuste en las cantidades de obra. 3. Presenta cambios en el espesor del pavimento sin ningún soporte que justifique la modificación, soportar conforme al estudio de tránsito y estudio suelo. 4. Se deben incluir los estudios y/o planos respectivos que sustenten la necesidad del cambio en el ancho de la vía. 5. No se presentan las especificaciones técnicas, para los nuevos ítems. 6. No se presenta el proceso constructivo para los ítems nuevos. 7. En las memorias de cantidades por cada ítem debe presentar un esquema por cada uno 8. No presenta los estudios y diseños pertinentes para los nuevos ítems. 9. Presenta incoherencia entre los documentos presentados. 10. Los nuevos ítems no presenta los soportes técnicos correspondientes. (estudio de suelos, estudio hidráulico, geológico estudio hidrológico) 11. No se presenta una justificación técnica clara para las mayores distancias de acarreos y de botaderos (Las Zonas de Disposición de Material de Excavación Sobrantes ZODMES) respecto a los cambios en la ubicación en comparación con el proyecto aprobado. Es necesario un análisis detallado que explique las razones del incremento en las distancias y su impacto en las cantidades de obra y costos. Se recomienda que este análisis debe estar respaldado por planos y documentación topográfica actualizada, así como por certificaciones que acreditan que las canteras y botaderos cumplen con los requisitos normativos y ambientales vigentes. 12. Todos los diseños, cálculos y ajustes presentados deben cumplir con la normativa vigente de INVIAS para proyectos de infraestructura vial. Es imperativo que los diseños geométricos, especificaciones técnicas, cantidades de obra y presupuestos sean revisados y ajustados conforme a los estándares y lineamientos técnicos de INVIAS. 13. No se evidencia en el documento carta de solicitud a qué tramos viales específicos se aplican los ajustes propuestos. Es fundamental que el documento identifique claramente los tramos afectados por cada modificación en las cantidades de obra, movimientos de tierra, cambios de ancho de vía y cualquier otra variación en el proyecto. La falta de esta información dificulta la presente revisión y evaluación de la pertinencia y justificación de los ajustes, así como su impacto en el alcance y costo del proyecto. 14. Se debe incluir planos detallados que muestren los tramos exactos donde se realizarán los ajustes y sus

		justificaciones técnicas en cada item con base al presupuesto. 15. No se presenta presupuesto de interventoria. 16. demas observaciones y/o recomendaciones que considere la secretaria tecnica, evaluadora del concepto tecnico del ajuste Razones financieras: Presenta información relacionando un aumento equivalente del 34.55% respecto al proyecto por un valor de 3.205.815.582,34. Por la fuente SGR – Asignaciones directas. Razones juridicas: 1. Se recomienda incluir todas las pólizas hasta la fecha y anexar las mismas con la aprobación del Departamento Administrativo de contratación del Departamento. 2. Es necesario fundamentar las justificaciones para cada una de las variables susceptibles presentadas para este ajuste conforme Art. 4.5.1.2.1. del Acuerdo No. 7 de 2022. Nota: La Secretaria Técnica es la entidad encargada de evaluar técnicamente el ajuste, incluyendo la revisión de aspectos presupuestales, cantidades de obra, distancias de acarreo y análisis de precios unitarios. En este sentido, la Secretaria de Vias e Infraestructura del Departamento del Huila ha presentado el formato correspondiente, denominado "Entidad Emisora del Concepto del Ajuste", con fecha 15 de octubre de 2024. **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
b) Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución se deberá anexar el balance sobre la ejecución física y financiera del proyecto suscrito por el supervisor o el interventor, según corresponda. Este balance debe guardar concordancia con la información reportada en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, para lo cual la entidad o instancia ante la cual se presentó la solicitud de ajuste deberá evaluar dicha concordancia y continuar con el trámite del ajuste.	CUMPLE	El acta de mayores y menores cantidades debe reflejar las condiciones aprobadas del proyecto, condiciones contractuales, modificatoria y las condiciones finales, pendiente modificar. Presenta balance de obra fisica y financiera, sin embargo los ponderados no coinciden con lo asignado en gesproy, igualmente se evidencia los avances en 0% pendiente anexar certificado **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
c) Carta de aceptacion de ajuste por parte del representante legal y cofinanciadores	CUMPLE	No presenta la carta de aceptacion por parte del representante legal **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
d) Cronograma de actividades y flujo de fondos actualizado del proyecto, coherente con las modificaciones efectuadas.	CUMPLE	Presenta flujograma en condiciones inapropiadas de revisar, presentar la informacion de manera veraz y adecuada, se recomienda imprimir en medio pliego. **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
e) Si el proyecto se encuentra en ejecución, para las modificaciones relacionadas con mayores cantidades y/o inclusión de nuevas actividades, adjuntar certificación suscrita por el interventor, donde indique que las cantidades adicionales y nuevas actividades no han sido ejecutadas.	CUMPLE	presenta certificado pero se menciona que es un ajuste por redistribucion, cuando estan solicitando un aumento del valor inicial del proyecto. Se debe ajustar **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
f) Los ajustes que comtemplen documentos que lo soporten como estudios, diseños y planos, adjuntar certificado donde indique que dichos documentos se encuentran debidamente firmados, con las matrículas profesionales de los profesionales competentes.	CUMPLE	Presenta certificado sin embargo el presente solo asocia un estudio, cuando se debe aclarar los demas estudios y planos que soportan las modificaciones de los items existentes y de los nuevos. **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada
g) Guia para la identificación de trámites (Formato DNP, Acuerdo Único del SGR)	CUMPLE	Una vez se tenga subsanado la demas informacion se procedera a la revision de la guia. **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada

AJUSTES QUE DEBEN SER DECIDIDOS POR LA ENTIDAD O INSTANCIA QUE APROBÓ EL PROYECTO DE INVERSIÓN (Se cambia el ejecutor o instancia designada para adelantar la contratación de la interventoria de las que tratan los literales e) y f) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías)

REQUISITO	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO	OBSERVACIONES
a) Solicitud del representante legal de la entidad que haya presentado el proyecto de inversión dirigida a la secretaria técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces de la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión, en la cual sustente los motivos técnicos, financieros y jurídicos que soportan la necesidad del cambio, así como la justificación de la capacidad técnica e idoneidad de la entidad propuesta para reemplazar a la entidad ejecutora o a la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoria que fue definida inicialmente por la instancia o entidad que aprobó el proyecto de inversión.	NO APLICA	N.A
b) Certificación suscrita por el representante legal de la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión o de la instancia designada para adelantar la contratación de la interventoria, donde manifieste que no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto o documento que haga sus veces en atención a la naturaleza del ejecutor, con cargo a los recursos del proyecto de inversión. No aplicará este requisito en los casos en el ejecutor no haya aceptado la designación.	NO APLICA	N.A
c) Comunicación suscrita por el representante legal de la entidad propuesta para ser designada como ejecutora del proyecto de inversión, o por el representante legal de la instancia propuesta para adelantar la contratación de la interventoria, dirigida a la instancia de aprobación del ajuste, en la que manifieste el interés y la voluntad de aceptar dicha designación.	NO APLICA	N.A

COMPONENTE JURIDICO

GOBERNACIÓN DEL HUILA	FICHA DE REVISION DE REQUISITOS SOLICITUD DE AJUSTES A PROYECTOS DE INVERSIÓN - SGR	

DESCRIPCION	RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO JURIDICO AJUSTE	OBSERVACIONES
1. ¿El ajuste es procedente de acuerdo a la normatividad establecida por el Sistema General de Regalias y demás acuerdos o normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan?	CUMPLE	**PRIMERA REVISION** Incluir pólizas aprobadas por el DAC y especificación de las mismas dentro de las razones juridicas conforme el estado del proyecto y/o contrato. Es necesario fundamentar las justificaciones para cada una de las variables susceptibles presentadas para este ajuste conforme Art. 4.5.1.2.1. del Acuerdo No. 7 de 2022. **revision 02** La informacion descrita anteriormente fue subsanada

Nota 1. En ningún caso la presente ficha hace referencia a la calidad de los estudios y diseños que soportan el ajuste, así como a la veracidad de los documentos presentados.

Nota 2. Es responsabilidad de las Secretarias y/o Dependencias líder a cargo de la supervision del proyecto la revision tecnica de los estudios y diseños que son presentados por parte de la interventoria

Nota 3. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no procederá ajuste para la redistribución de costos entre las actividades de proyectos de inversión en ejecución tendiente a modificar el valor de la interventoría del proyecto y esta haya sido contratada por una entidad pública diferente a la entidad ejecutora".

Nota 4. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 1° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, la ampliación del horizonte de ejecución derivada del desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto de inversion se reportará en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con los lineamientos que defina el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

Nota 5. De conformidad con lo definido en el Parágrafo 5° del Artículo 4.5.1.2.1. del Acuerdo Único de Comisión Rectora, no implicará el trámite de un ajuste cuando se presente una redistribución de costos entre las actividades o la modificación de cantidades, siempre y cuando el valor total del proyecto no cambie y las actividades que se modifiquen no afecten el alcance del proyecto. Las situaciones anteriores o cualquier otra modificación al proyecto que no constituya un ajuste, deberá ser registrada por el ejecutor en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. Los documentos que soporten la modificación se deberán conservar conforme a lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 o las normas de gestión documental aplicables.

Nota 6. De conformidad con lo definido en el Artículo 4.5.1.2.6. del Acuerdo Único de Comisión Rectora que versa sobre cambios en las condiciones de ejecución respecto a los beneficiarios del proyecto de inversión, se establece que si durante la etapa de ejecución se llegan a presentar cambios en las condiciones del marco de referencia del proyecto de inversión relacionadas con la población objetivo o beneficiaria del mismo, estos no corresponderán a un ajuste y en consecuencia, de manera conjunta la entidad que presentó el proyecto de inversión y la entidad ejecutora, tomarán las decisiones a que haya lugar. En todo caso no se podrá modificar la localización y caracterización de la población beneficiaria con la que se aprobó el proyecto. En el caso de que los beneficiarios hayan sido elegidos a través de convocatoria se deberá tener en cuenta en primera instancia el listado de elegibles.

Condiciones generales para la aprobación de ajustes:
*En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados, registrados o aprobados, según corresponda, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.
**No procederá el ajuste del proyecto de inversión cuando este implique modificaciones que cambien su alcance, entendido este último como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización.
*** Cuando el proyecto de inversión se encuentre en ejecución y requiera cambios en su alcance, se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1.2.10.1.4. del Decreto Único Reglamentario del SGR. Para el efecto, la entidad ejecutora deberá determinar la pertinencia de continuar con la ejecución del proyecto, caso en el cual, el supervisor o interventor, según corresponda, certificará que el proyecto podrá continuar sin el ajuste. El documento emitido deberá ser cargado en el aplicativo de seguimiento dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación. En el evento en que la entidad ejecutora decida realizar el cierre del proyecto, lo deberá efectuar acorde con el literal c) del parágrafo 2° del artículo 1.2.10.1.1 del citado Decreto.

	Trazabilidad emison de la revision	Fecha
REVISION N° 2	Abogada Silvia Johana Morales Casallas	jueves, 12 de diciembre de 2024
	Ing. Paola Ramirez Macias	